

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00683.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con el anexo allí enunciado, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 52 del expediente digital).-

Acreditado en legal forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el vehículo automotor perseguido en el presente asunto distinguido con la placa C R J - 109, denunciado como de propiedad del demandado ESNEYDER ZAPATA YEPES, según se desprende de las documentales aportadas a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa C R J - 109, cuyas características se relacionan en el certificado de tradición que obra a folios precedentes del cartulario (derivado No. 52 del expediente digital).-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 - Par.).-

Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor demandante, en uno de los parqueaderos autorizados por la parte demandante, esto es, en uno de los parqueaderos que se relacionan en el escrito que obra a folio preliminar del expediente (derivado No. 52 del expediente digital). Secretaría proceda de conformidad al momento de realizar el oficio respectivo, relacionando en el mismo cada uno de los parqueaderos en referencia.-

Lo anterior, habida consideración que el Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia del año 2022, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBOR21-5437, de fecha 14 de diciembre de 2021.-

Cumplido lo anterior y una vez acreditada la aprehensión material del vehículo automotor perseguido en el presente asunto, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **213**, hoy **05 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd58f7fac32237412c8be85a21f08ce76050a4bce68d8f08553021263404c468**

Documento generado en 02/12/2022 09:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>